

# NOTARIA PUBLICA

## QUINTA

PORTOVIEJO - MANABÍ

No. - .1002. -

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINARA "COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA GAZAINSO S.A." OTORGADA POR LA SEÑORITA MARIA DEL CARMEN GARCIA INTRIAGO Y SEÑORA RAMONA MARIA CECILIA INTRIAGO SOLORZANO. -**

**CUANTÍA: \$800,00**

En Portoviejo, Capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy miércoles trece de octubre de dos mil diez, ante mí, Abogada Edith Otilia Moreira Hidrovo, Notaria Pública Quinta Suplente de este Cantón, comparecen por sus propios derechos la señorita

**MARIA DEL CARMEN GARCIA INTRIAGO Y la señora RAMONA MARIA CECILIA**

**INTRIAGO SOLORZANO**, los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, de estado civil solera y casada, respectivamente, y

domiciliadas en la ciudad y Cantón Junín, y de transito por esta

ciudad de Portoviejo, idóneas, hábiles y capaces para contratar y

obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido

sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se

agregan a este instrumento.- Bien enteradas de la naturaleza,

resultados y efectos de esta escritura que proceden a otorgar libres

y voluntariamente, sin fuerza ni coacción alguna, me presentaron para

que sea elevada a escritura pública, la minuta que copiada

textualmente dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en su registro de

Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste el contrato de

Constitución de la Compañía Anónima que se denominará **COMPAÑÍA**

**DISTRIBUIDORA GAZAINSO S.A.**- Las comparecientes son: la señorita

**MARIA DEL CARMEN GARCIA INTRIAGO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor

de edad de estado civil soltera, la señora **RAMONA MARIA CECILIA**

**INTRIAGO SOLORZANO**, de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad, de

estado civil casada. Las comparecientes todas domiciliadas en la

ciudad de Junín, Cantón Junín, Provincia de Manabí.- **CLAUSULA**

**PRIMERA.- ESTATUTOS DE COMPAÑIA DISTRIBUIDORA GAZAINSO S.A.-**

**CAPITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO UNO.-** La

Compañía se denominará **COMPAÑIA DISTRIBUIDORA GAZAINSO S.A.**, y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.-

**ARTICULO DOS.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es en la Provincia de Manabí, Cantón Junín, ciudad Junín, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**

**TRES.-** El objeto de la Compañía consistirá en **UNO)** compra, venta, producción, distribución y comercialización en general de cemento y sus derivados y formas, compra, venta, producción, distribución y comercialización en general de toda clase de productos hierro y todas sus formas y derivados, toda clase de materiales para la construcción cerámica, keramikos, tuberías, acabados, materiales de construcción, acabados de decoración y afines, de manera directa o indirecta a través de franquicias ; pudiendo exportar e importar dichos bienes y realizar actos de representación de aquellos productos. **DOS)** La explotación total en todas las áreas de la Construcción, Arquitectura y de la Ingeniería Civil **TRES)** A la importación y comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos para la industria de la construcción y afines **CUATRO)** Diseño, Planificación, construcción y fiscalización de toda clase de viviendas, ya sea de propiedad individual o propiedad horizontal, aulas escolares , canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales, para cultos, deportivos, residenciales, centros comerciales, levantamientos de estructuras metálicas, levantamientos Topográficos, y demás obras Civiles en general; **CINCO)** Realizara,

# NOTARIA PUBLICA

## QUINTA

PORTOVIEJO - MANABI

estudio, desarrollo, ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos vecinales, vías férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puertos navieros, puentes de hormigón y metálicos, pavimentación y adoquinado de calles y rutas; **SEIS)** Realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización proyectos de Servicios de instalación de tendidos eléctricos y obras afines; **SIETE)** Realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización proyectos de Construcción para plantas de tratamiento y purificación de agua; **OCHO)** Mantenimiento e instalación de redes telefónicas, de comunicación, distribución. **NUEVE)** Servicio de peritaje de bienes muebles e inmuebles con respecto a su objeto. **DIEZ)** Levantamiento, estudios y construcción de alcantarillado y agua potable. **ONCE)** Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de trabajos de construcción o mantenimiento en general. **DOCE)** Representación, asociación, convenios con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades afines o complementarias con el objeto social. **TRECE)** Podrá comprar, vender, hipotecar, arrendar o construir las instalaciones necesarias para el desarrollo de su actividad. **CATORCE)** Proveer de accesorios, repuestos, tecnología, bienes y servicios para las empresas e instituciones públicas y privadas ya sea por cuenta propia o ajena. **QUINCE)** Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más contratos para ofertar bienes, construir, planificar, y proveer de servicios especializados dentro de su área. **DIECISEIS)** La importación, compra, distribución, comercialización y alquiler de toda clase de livianos y pesados, equipos camineros, maquinaria pesada y de manera



especial el alquiler de toda clase de equipos camineros y maquinaria pesada para la realización de toda clase de obras civiles y viales.

**DIECISIETE)** La explotación total y en todas sus fases de minas y canteras **DIECIOCHO)** La elaboración de todo tipo de bloque.

**DIECINUEVE)** La importación, exportación, comercialización, representación, producción y distribución de todo tipo de: productos textiles en general, automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas, motores, motoniveladoras, llantas, cargadoras, tractores, volquetas, productos de esparcimiento y repuestos y accesorios para los mismos; aceites y lubricantes básicos y derivados; llantas, tecnología, equipos, alimentos semi y / o totalmente elaborados; flores y productos agrícolas en general; objetos e implementos de aseo y limpieza; materias primas, papelería e implementos de oficina; perfumes y cosméticos; medicamentos, implementos médicos y en general productos o artículos vinculados con la medicina, la veterinaria y la odontología; juguetes, artículos e implementos deportivos; repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas; maderas, muebles de madera y de aluminio; puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción; objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general; calzado, sombreros, bisutería; y, en general todo implemento de belleza; Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, así como asociarse con otras compañías constituidas y por constituirse.- Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos

# NOTARIA PUBLICA

## QUINTA

PORTOVIEJO - MANABÍ

civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes.- Actuar y/o vender, como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social.- Abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, otorgar o solicitar garantías bancarias, firmar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley que le permitan cumplir con su objeto social.-

**ARTÍCULO CUATRO.-** La compañía durará cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de la constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. Sin embargo, una Junta General de Accionistas convocada para el efecto, podrá decidir, en cualquier tiempo, la liquidación anticipada de la Compañía o la prórroga del plazo.- **CAPITULO II:**

**CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES.- ARTÍCULO CINCO.-**

El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEICIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1600 USD)**; El capital Suscrito y Pagado de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800 USD)** divididos en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y

nominativas de un dólar cada una.- **ARTÍCULO SEIS.-** El capital autorizado y el capital suscrito podrán ser aumentados en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Accionistas convocada especialmente para este objeto, y llenando las prescripciones legales. En este caso, los accionistas de acuerdo con los respectivos porcentajes que tuvieren al momento del aumento, tendrán derecho de preferencia en las suscripciones. La Junta General determinará los valores y la clase de las acciones correspondientes al aumento de capital.- **ARTÍCULO SIETE.-** Las acciones serán

ordinarias y cada acción es indivisible y la Compañía reconocerá como propietaria de ella a quien conste en el Libro de Acciones y



Accionistas. Las acciones ordinarias dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los derechos sociales se ejercerán presentando los títulos o certificados de Acciones, y su inscripción en el libro de acciones y accionistas.- **ARTÍCULO OCHO.**-Si se perdieren o destruyeren uno o más títulos de Acciones, el Gerente General emitirá los correspondientes duplicados. Con este fin, el Accionista hará una solicitud al Gerente General, adjuntando el valor de los gastos que ocasionare la publicación por tres días de un aviso público en uno de los periódicos, dando a conocer tal pérdida o destrucción. Los duplicados se emitirán cumplidos los requisitos del Art. 197 de la Ley de Compañías. El Accionista será responsable de cualquier reclamo o consecuencia que pudiera suscitarse en relación con la pérdida o destrucción de tales títulos.- **CAPÍTULO III: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**

**COMPAÑÍA.**- **ARTÍCULO NUEVE.**- El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la administración de aquella se ejercerá por medio del Presidente del Gerente General con las obligaciones y facultades previstas por la Ley y estos Estatutos.- **CAPITULO III - UNO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**-

**ARTÍCULO DIEZ.**- La Junta General de Accionistas es la más alta autoridad de la Compañía y sus resoluciones obligan a todos los accionistas, estuvieren o no presentes, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO ONCE.**- La Junta General de Accionistas se reunirá en el lugar que se señale, pudiendo ser ordinarias una vez al año; y extraordinarias cuantas veces se convocaren según estos Estatutos.- La Junta General ordinaria deberá celebrarse en el transcurso del primer trimestre de cada año, con el objeto principal de; conocer los informes anuales del Gerente General,

# NOTARIA PUBLICA

## QUINTA

PORTOVIEJO - MANABÍ

del Comisario y del Auditor Externo si fuere del caso; deliberar sobre las cuentas y el balance financiero del año precedente; resolver sobre el reparto de utilidades; nombrar a los Comisarios, analizar la marcha de la Compañía y en general.- Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Presidente, o del Gerente General, cuando lo solicitaren ellos por su propia iniciativa, a pedido de la Junta, del Comisario, o de un grupo de accionistas que represente por lo menos, la cuarta parte del capital social. En ella se tratará y resolverá el o los asuntos propuestos por los que convocaren la reunión, y que serán concretos y constarán expresamente en la convocatoria.- Las Juntas ordinarias o extraordinarias podrán también ser universales, en cuyo caso deberán estar presentes los accionistas que representen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, y deberán aceptar por unanimidad la celebración de la junta, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria.- **ARTÍCULO DOCE.**- La convocatoria para reunión de Junta General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará con una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Junín, mediante aviso, y con ocho días de anticipación. Será nula cualquier resolución sobre asuntos que no consten en la convocatoria, exceptuándose el caso de Junta Universal para que haya quórum, en la Junta General de Accionistas, se requerirá que, en ella haya la concurrencia de accionistas que represente más del cincuenta por ciento del capital pagado; y en caso de no reunirse el quórum a la primera convocatoria, se diferirá la reunión, convocándose a una segunda en forma similar a la primera, pero añadiendo, además, que la Junta se llevará a cabo sea cual fuere el número de acciones



representadas en la reunión. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de su mandatario nombrado por carta poder o poder notarial, y que lo entregará en secretaría como documento habilitante.-. **ARTÍCULO TRECE.-** La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente o quien haga sus veces, y actuará como Secretario el Gerente General, Se podrá nombrar un secretario para cada Junta. Toda resolución será por mayoría de votos, entendiéndose como tal la mitad más uno de las acciones concurrentes, agregándose a la mayoría los votos en blanco y las abstenciones. De las sesiones se levantará un acta que será leída y aprobada por los asistentes, al final de la misma sesión. La firmarán el Presidente y el Secretario, y sus resoluciones surtirán efecto inmediato.- **ARTÍCULO CATORCE.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir y remover libremente al Presidente de la Compañía quien durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido; **b)** Elegir y remover libremente al Gerente General de la Compañía quien durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido y gozará de las más altas atribuciones; **c)** Conocer los balances, y los estados financieros y aprobar el reparto de utilidades; así como conocer y aprobar los informes del Gerente General y Presidente de Compañía conforme lo dispone la Ley; **d)** Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; **e)** Consentir en la transferencia de acciones y en admisión de nuevos accionistas; **f)** Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los estatutos sociales; **g)** Aprobar el presupuesto de la Compañía; **h)** Fijar la remuneración del Gerente General y Presidente, así como elegir, remover y fijar la retribución de los demás funcionarios cuyo nombramiento le sea reservada; **i)** Acordar la exclusión del accionista o accionistas, de

# NOTARIA PUBLICA

## QUINTA

PORTOVIEJO - MANABÍ

acuerdo a las causales establecidas por la ley; **j)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y accionistas de la compañía conforme a la ley; **k)** Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; **l)** Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad; **m)** Autorizar al Gerente General la suscripción de cualquier contrato u operación que grave los bienes de la compañía cuando sobrepasen los **USD \$ 50000 (CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORIE AMERICA).**- **n)** Resolver sobre la enajenación e hipoteca de los bienes sociales.- **ARTICULO QUINCE.-** El Presidente y Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el cual fueron nombrados hubiere expirado hasta cuando fueren legalmente reemplazados. Excluyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario dejará su cargo desde cuando tal hecho ocurra.- **CAPÍTULO III - DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DIECISEIS.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas por el plazo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil, no requerirá ser accionista de la Compañía y podrá ser reelecto indefinidamente.- **ARTICULO DIECISIETE.-** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Subrogar la representación legal, judicial y extrajudicial en caso de falta o ausencia del Gerente General. Es decir que tendrá el segundo orden de la subrogación.- **b)** Suscribir con el Gerente General los títulos, certificados de las acciones y todos los instrumentos y documentos de reforma de los Estatutos.- **c)** Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos estatutos y de las resoluciones de la Junta



d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal. En caso de falta definitiva, asumirá sus funciones hasta que la Junta General lo decida.- **e)** Convocar a Junta General de Accionistas.- **f)** Cooperar con el Gerente General en todo asunto de la Compañía a fin de obtener el mejor éxito para la misma.- **g)** Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.-

**CAPÍTULO III - TRES.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DIECIOCHO.-**

El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas por el plazo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil, no requerirá ser accionista de la Compañía y podrá ser reelecto indefinidamente: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b)** Actuar de secretario de la Junta General de la Compañía en caso de que no se designare a otro; **c)** Llevar los libros de Actas de la Junta General así como el Libro de Acciones y Accionistas; **d)** Suscribir con el Presidente los títulos y certificados de las acciones; **e)** Convocar a sesiones de Junta General, en caso de ausencia del Presidente; **f)** Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones de la Junta General; **g)** Ejecutar toda gestión y acto, y suscribir a nombre de la Compañía todos los contratos que requieran las actividades de la Compañía pudiendo firmar toda clase de documentos, Pagarés, Letras de Cambio, Escrituras Públicas, Cheques, etc., así como cederlos, endosarlos, protestarlos, descontarlos, obligando a la Compañía en tales casos, hasta por **USD \$ 50.000,00 (CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA)** de dólares.- Para, suscribir escrituras públicas adquiriendo, enajenando o gravando bienes inmuebles de la Compañía y que sobrepasen el valor antes referido se necesitará

# NOTARIA PUBLICA

## QUINTA

PORTOVIEJO - MANABI

autorización de la Junta General, que suscrita por el Presidente servirá de documento habilitante.- **h)** Presentar a Junta General, cuando este lo solicitare, los estados financieros de la Compañía; **i)** Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre las gestiones administrativas y los resultados financieros del ejercicio anual correspondiente y hacer una sugerencia sobre el reparto de utilidades; **j)** Presentar oportunamente a la aprobación de la Junta General el presupuesto; **k)** Nombrar y remover o conocer las renunciaciones de los empleados y trabajadores, y fijar los sueldos y salarios cumpliendo los preceptos del Código de Trabajo. Se exceptúa de esta facultad asignada al Gerente General, los casos de aquellos funcionarios, cuyos nombramientos y remociones correspondan a la Junta General; **l)** Súper vigilar el trabajo y todas las actividades del personal de la Compañía; **m)** Otorgar poderes especiales, sin que pueda constituir apoderados generales; **n)** Abrir o cerrar cuentas bancarias de la Compañía y girar sobre las mismas; **o)** Presentar y hacer conocer para su aprobación al Directorio cualquier actividad distinta a las usuales de la Compañía; **CAPÍTULO III - CUATRO.- DE LOS COMISARIOS.- ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Los Comisarios, uno Principal y un Suplente, elegidos por la Junta General, durarán un año en sus cargos, a no ser que fueren legalmente reemplazados, pudiendo ser reelegidos. Es su obligación examinar detalladamente el movimiento financiero de la Compañía, su contabilidad, y rendir un informe del balance anual a la Junta General Ordinaria, todo esto, según las normas de la Ley de Compañías. Para el cumplimiento de las funciones realizarán las actividades y ejercerán los derechos que la Ley y estos estatutos les confieren.- **CAPÍTULO IV: DEPOSITARIOS GENERALES.- ARTÍCULO VEINTE.-** El ejercicio financiero termina el



treinta y uno de diciembre de cada año y a tal fecha se lo cerrará para la extracción del correspondiente Balance de acuerdo con la Ley, balance que deberá estar listo y concluido dentro del primer trimestre del año siguiente al del ejercicio terminado, para ser presentado a la Junta General Ordinaria.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.-**

Vencido el plazo de la duración de la Compañía o antes, si lo resolviere la Junta General Ordinaria o Extraordinaria convocada para el efecto, la Compañía procederá a su liquidación, la que estará a cargo del Gerente General, o del liquidador que fuere designado por la Junta General, entendiéndose que la liquidación, en todo caso se ceñirá a los preceptos legales pertinentes.- **ARTÍCULO VEINTIDOS.-**

Controversias.- En caso de conflicto, las partes libre y voluntariamente deciden someter su controversia, primeramente a un proceso de mediación obligatorio de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje. La Mediación se llevará a cabo en el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Portoviejo.- En caso de no llegar a un acuerdo en Mediación, las partes se someterán a un proceso arbitral administrado a través de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana, de conformidad con lo que determina la Ley de Mediación y Arbitraje sus reglamentos y los reglamentos de la Cámara. El arbitraje será en derecho y por lo tanto los árbitros deberán ser abogados. Los árbitros serán tres con su respectivo alterno, y serán designados de conformidad con lo que determina la ley y el reglamento de la Cámara. Las partes de mutuo acuerdo, dan la facultad a los árbitros de solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos para la ejecución de las medidas cautelares que una de las partes solicite, y que faculta la ley. El proceso arbitral tendrá el carácter de confidencial.-

**NOTARIA PUBLICA**  
**QUINTA**  
**PORTOVIEJO - MANABÍ**

**ARTICULO VEINTITRES.-** En todo lo que no esté previsto en los presentes estatutos la sociedad se sujetará a la Ley de Compañías vigente y a las demás leyes vigentes ecuatorianas.

**ARTÍCULO VEINTICUATRO.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

<b>ACCIONISTA</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>%</b>
<b>María del Carmen García Intriago</b>	400	400	400	50
<b>Ramona María Cecilia Intriago Solórzano</b>	400	400	400	50
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>100</b>

La mencionada cantidad se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital conforme a copia que se acompaña.- **ARTICULO VEINTICINCO.-**

Se nombra como Gerente General de la Compañía a la señorita María del Carmen García Intriago, como Presidente a la señora Ramona María Cecilia Intriago Solórzano Todos ellos durarán en sus funciones cinco años conforme estos estatutos. El Gerente General y Presidente se someterán a lo estipulado en los presentes estatutos en cuanto a las funciones a desempeñar en su cargo.- **ARTÍCULO VEINTISEIS.-**

Disposición Transitoria. Queda facultado el Ab. Diego Almeida Borja o la persona que ellos designen. para solicitar la correspondiente

aprobación de la escritura pública de constitución hasta su inscripción en el Registro Mercantil, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes de la compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- Firmado: Abogado Diego Almeida Borja, Matrícula numero diecisiete guion dos mil diez guion ciento veintitrés. Función Judicial del Ecuador Consejo de la Judicatura. Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que se archiva; las comparecientes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta, la misma que elevan a escritura pública para que surtan los efectos declarados en ella. Leída esta escritura por mí, la Notaria, a las otorgantes, de principio a fin en alta y clara voz, éstas la aceptan y ratificándose en todo lo expuesto, firman en unidad de acto, conmigo, la Notaria, **que da fe.-**

*Maria del Carmen Garcia Intriago*

Maria del Carmen García Intriago  
C. C. # 131019200-8

*Ramona M. Intriago Solórzano*

Ramona M. Intriago Solórzano  
C.C. # 130118862-8

*Edith Moreiro Hidrovo*

Ab. Edith Moreiro Hidrovo  
NOTARIA PUBLICA QUINTA  
PORTOVIEJO MANABI



**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**, que reposa en el Archivo de Instrumentos públicos de la Notaria Quinta de este Cantón, a mi cargo; y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**, que la sello y firmo en Portoviejo en el día *13* de *Junio* de su protocolización.-

*Edith Moreiro Hidrovo*

Ab. Edith Moreiro Hidrovo  
NOTARIA PUBLICA QUINTA  
PORTOVIEJO MANABI



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
JUNIN**

INSCRIPCIONES:-

**Junín 15 de Noviembre del 2.010.**

**CERTIFICO.-** Que el presente titulo **DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA** que se denominará "**COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA GAZAINSO S.A** " integrada por la señorita **MARIA DEL CARMEN GARCIA INTRIAGO** y Señora **RAMONA MARIA CECILIA INTRIAGO SOLORZANO**, queda inscrita a Fojas **SIETE** y Fojas **OCHO** del **REGISTRO MERCANTIL** con el No. **06** y anotado al Folio **CATORCE VLTA** del **REPERTORIO GENERAL TITULO 008 y tomo No. 567 A**

  
**REGISTRADOR**  
**Abg. Silvio J. Josa Vera**  
**REGISTRADOR**





# CERTIFICACION

Número Operación **CIC203000004435**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
INTRIAGO SOLORZANO RAMONA MARIA	400.00
GARCIA INTRIAGO MARIA DEL CARMEN	400.00
<b>Total</b>	<b>800.00</b>

La suma de :

**OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**COMPAÑIA DISTRIBUIDORA GAZAINSO SA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

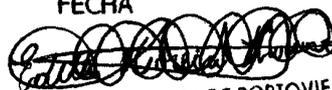
  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**MANTA**

**Martes, Octubre 12, 2010**



FECHA



NOTARIA PÚBLICA QUINTA DE PORTOVIEJO  
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al original que me fue exhibido  
**Ab. Edith Moreira Hidrovo**  
**NOTARIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7324805  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0602667206 ALMEIDA BORJA DIEGO ESTEBAN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 06/10/2010

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑIA DISTRIBUIDORA GAZAINSO SA

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7324805

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/11/2010 15:59:50

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES:

**DRA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



*Edith Moreira Hidrovo*  
NOTARIA PÚBLICA QUINTA DE PORTOIEJO  
YO FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al original que me fue exhibido  
**Ab. Edith Moreira Hidrovo**  
NOTARIA

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.